DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

FECHA: JUNIO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El artículo 365 de la Constitución Política establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, directa o indirectamente, por sus comunidades organizadas, o por particulares. A su vez el artículo 367 de la constitución política dispone que el " régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios, costos solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, pueden recibirlos y hacer uso de ellos". (Sentencia C-766/12).

Que conforme lo establece el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado Garantizar El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, los cuales son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que, En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad de la división política administrativa del Estado tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 4. solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, literal d) numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad.

Es preciso destacar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible a sus habitantes, bien sea (i) a través de la administración central del mismo ente territorial, cuando realiza la prestación de forma directa, o (ii) por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen, independientemente del monto de sus aportes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, reza: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que se elaboraron proyectos de inversión identificados con BPIN 2023058930059, cuyo nombre es Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

En desarrollo de dicho proyecto presenta los siguientes objetivos específicos:
1.Ampliar la capacidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios
2.Optimizar recursos económicos para la prestación de servicios públicos domiciliarios
Acueducto: Mantener los usuarios conectados al servicio de acueducto a través de la operación del sistema del acueducto.
Alcantarillado: Mantener el número de Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado del municipio de Yondó- Antioquia. Se pretende seguir garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la mejoramiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado en el municipio de Yondó- Antioquia
Aseo: Mantener o aumentar los usuarios al servicio de Aseo a través de la optimización y operación el relleno sanitario las Américas del municipio de Yondó.
Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76.1, establece “corresponde a los municipios directa o indirectamente con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
76.1 Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos”.

Que las actividades descritas en la presente necesidad, así como en el alcance del proyecto, corresponde a actividades de mejoramiento, que contribuyen al fortalecimiento de los servicios públicos, garantizando la adecuada prestación de los mismos a cargo del municipio de Yondó, por lo tanto existe viabilidad jurídica para la celebración de convenio interadministrativo entre el municipio de Yondó y la empresa Aguas y Aseo de Yondó, cuyo objeto será: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.”

Que el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 permite la contratación directa entre entidades públicas, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo: “*c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”*

La Ley 80 de 1993 dispone que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De acuerdo al artículo 25 de la ley 80 de 1993, en su numeral 7 que reza “*La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato,*

según el caso" y en su numeral 12, a su vez En el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 Estudios y documentos previos.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 dispone:** ***"(…)*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 dispone:** ***"(…)*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"*
De conformidad con los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada que involucra actividades del giro ordinario[1] por parte de una empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS, en sus componentes de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.
De conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994, ARTÍCULO 87. Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, los valores correspondientes a este convenio no se podrán incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios.
De conformidad con los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., así:
La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P, con NIT 811.021.151-6, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, cosa que permitirá asegurar el cumplimento de los proyectos planteados y priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Esperanza, Paz y Progreso"** y el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"Yondó Avanza, inclusivo, competitivo y productivo**" con la oportunidad y calidad requerida. Su naturaleza jurídica es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el efecto, pues ya ostenta amplio conocimiento en el desarrollo en este tipo de proyectos y la experiencia en ello.
Su objeto social se encuentra consagrado en la matricula No.56583 del 11 de febrero de 2016, a través de la cual podrá: G) "Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua".
Aunado a esto, la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P, tiene como objeto, el desarrollo de proyectos representativos para el mejoramiento y el bienestar de los ciudadanos y, en desarrollo de éste, puede celebrar convenios o contratos interadministrativos, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo a precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.
En la actualidad, y en desarrollo de dicho objeto, la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P viene fungiendo como un aliado estratégico en diferentes ámbitos, lo que se puede entender como el tratamiento integral a los diferentes problemas asociados al desarrollo urbano, pues el ritmo y la magnitud de la urbanización plantea desafíos, tales como satisfacer la creciente demanda servicios básicos. Así las cosas, la Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P juega un papel fundamental en el mejoramiento de las comunidades y el bienestar de los mismos, por lo que, con la suscripción del presente convenio, refrenda su compromiso con estricto apego a su objeto social.
Se considera entonces idónea a la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona su misión ha venido desarrollando en diversas oportunidades una multiplicidad de proyectos, entre los que se encuentran: a)OBRAS REFORESTACION, REALIZACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PGIRS PARA EL MANEJO EFICIENTE DE RESIDUOS

[1] Giro ordinario; es un concepto jurídico indeterminado, que, de conformidad con la jurisprudencia contencioso-administrativa y el derecho societario, comprende todas aquellas actividades asociadas a la gestión habitual de una sociedad comercial, una empresa o una entidad pública, que guarden consonancia con su objeto social.

SOLIDOS, Y OBRAS PARA EL RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL VEGETATIVO EN LA CIENAGA LA REPRESA EN EL MUNICIPIO DE YONDÒ. b)CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P PARA AUNAR ESFUERZOS EN LIMPIEZA DE CANALES HÍDRICOS Y RECUPERACIÓN DE CUERPOS, ESTRATEGIAS QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ y c) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA ASESORIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACION EFICIENTE DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO DE RECUPERACION DE ESCOSISTEMAS ESTRATEGICOS, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ; CON ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DE DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA, los cuales se ejecutaron mediante el desarrollo de diseños, gestión y ejecución de los mismos, con adecuados desempeños en las tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de las comunidades objeto de intervención.

NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	2023058930059
SECTOR	10-Vivienda
EJE PLAN DE DESARROLLO	EJE 1. BIENESTAR SOCIAL INCLUSIVO
PROGRAMA	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO 1.	**4003009 SERVICIO DE ACUEDUCTO**.
META	4384
INDICADOR	**400300900**:Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto
PRODUCTO 2.	**4003014 SERVICIO DE ALCANTARILLADO**
META	2.900
INDICADOR	**400301400**: Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado
PRODUCTO 3.	**4003010 SERVICIO DE ASEO**
META	4.100
INDICADOR	**400301000:**Usuarios con acceso al servicio de aseo

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

Códigos UNSPSC:

Código	Descripción
83101506	Servicios de tratamiento de aguas
40151517	Bombas de alcantarillado
78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene los siguientes alcances, lo cual se traduce en obligaciones para la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, así:
Se llevará a cabo mediante la ejecución de las siguientes actividades:

ALCANCES SERVICIO DE ACUEDUCTO: Apoyar el fortalecimiento en la prestación del servicio de Acueducto garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la optimización sistema de potabilización de agua y redes en el municipio de Yondó- Antioquia, por medio de las siguientes actividades:

1. suministro de insumos químicos para el proceso de potabilización de acuerdo a las características físico-químicas del agua cruda.
2. estudios a muestras de agua potable para control de la calidad del agua tratada.
3. suministro de tubería en PVC para refuerzo de la planta de potabilización del acueducto veredal.
4. suministro de láminas para el fortalecimiento de la fase de floculación que hace parte del sistema de planta de potabilización de agua potable (PTAP) municipal.
5. suministro electrobomba sumergible para el fortalecimiento de la planta de tratamiento de agua potable veredal.

ALCANCES SERVICIO DE ALCANTARILLADO: Apoyar el fortalecimiento en la prestación del servicio de alcantarillado garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado en el municipio de Yondó- Antioquia por medio de las siguientes actividades:

1. optimización de las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias (accesorios, elementos, herramientas), mediante el mantenimiento preventivo y correctivo.
2. caracterizaciones de las descargas de aguas residuales.
3. mantenimiento preventivo de las cuatro electrobombas de las estaciones de rebombeo de aguas residuales (EBAR), para el fortalecimiento del servicio de alcantarillado.

ALCANCES SERVICIO DE ASEO: Garantizar la continuidad de la prestación del servicio a través de la optimización y mejoramiento del servicio de Aseo en el municipio de Yondó- Antioquia, por medio de las siguientes actividades:

1. mantenimiento, repuestos de equipos, camiones de aseo y camioneta, para el fortalecimiento de la prestación del servicio de aseo.
2. suministro de materiales para la adecuación de la vía de acceso del relleno sanitario las Américas, para la óptima disposición final de los residuos sólidos, en la prestación del servicio de aseo.

Las especificaciones técnicas hacen parte de las condiciones de ejecución del presente convenio donde se expresa los métodos de trabajo en campo.

La Gerencia de la empresa estará obligada a invertir los recursos obtenidos de acuerdo a los parámetros del proyecto y a reportar en los informes que se entreguen solo las actividades contratadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. Tipo de Contrato: Convenio interadministrativo, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente documento.

B. Plazo de Ejecución: El término de duración del convenio es de dos (02) meses, desde la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

C. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Yondó.

D. Valor estimado del contrato:
El Municipio de Yondó estima el valor del convenio interadministrativo a realizar en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($625.106.726,00). El presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

1. Objetivo Especifico 1: Ampliar la capacidad técnica administrativa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios					
1.1. Producto 1: SERVICIO DE ACUEDUCTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.01	**SUMINISTRO DE ISUMOS QUIMICOS**				**$ 8.740.000,34**
1.1.01.01	REACTIVO INDICADOR PARA PH MARCA HACH X 100ML CAT2329332 CON FECHA DE VENCIMIENTO AGOSTO DE 2025	FRASCO	10	$ 286.000,03	$ 2.860.000,34
1.1.01.02	REACTIVO DPD PARA INDICAR CLORO LIBRE MARCA HACH X 100 PAPELETAS CAT1006499CON FECHA DE VENCIMIENTO NOVIEMBRE 2025	BOLSA	20	$ 294.000,00	$ 5.880.000,00
1.1.02	**CARACTERIZACION DEL AGUA CRUDA DE LA LAGUNA DEL MIEDO (SEMESTRALES), ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS (ACUEDUCTO VEREDAL Y URBANO)**				**$ 23.873.036,00**
1.1.02.01	Muestras básicas resolución 2115 análisis microbiológico y físico químico acueducto urbano	UND	12	$ 1.025.397,00	$ 12.304.764,00
1.1.02.02	Muestras básicas resolución 2115 análisis microbiológico y físico químico acueducto rural	UND	6	$ 1.025.397,00	$ 6.152.382,00
1.1.02.03	Muestras COT, aluminio fluoruros, cloruros, dureza, hierro resolución 2115 análisis microbiológico y físico químico acueducto urbano y rural	UND	2	$ 976.859,00	$ 1.953.718,00
1.1.02.04	Muestras agua cruda bocatoma laguna del miedo resolución 2115 análisis microbiológico y físico químico acueducto urbano y rural	UND	2	$ 1.731.086,00	$ 3.462.172,00
1.1.03	**SUMINISTRO DE TUBERIA EN PVC PARA REFUERZO DEL ACUEDUCTO VEREDAL**				**$ 273.478.172,00**
1.1.03.01	TUBO PVC BIAXIAL 8" x 6 METROS PR200 PSI (INCLUYE TRANSPOSTE)	UND	270	$ 920.699,43	$ 248.588.846,00
1.1.03.02	VALVULA COMPUERTA ELASTICA H.D DE 8" EXTREMO LISO (INCLUYE TRANSPOSTE)	UND	4	$ 3.465.577,50	$ 13.862.310,00
1.1.03.03	UNION PVC REPARACION 8" ACUEDUCTO UM (INCLUYE TRANSPOSTE)	UND	8	$ 455.532,00	$ 3.644.256,00
1.1.03.04	TEE PVC ACUEDUCTO RD21 CORTA 8" UM (INCLUYE TRANSPOSTE)	UND	3	$ 2.061.675,00	$ 6.185.025,00
1.1.03.05	CODO DE 45º DE 8" H.D (INCLUYE TRANSPOSTE)	UND	1	$ 1.197.735,00	$ 1.197.735,00
1.1.04	**SUMINISTRO DE LAMINAS DEL SISTEMA DE FLOCULACION DE LA PTAP MUNICIPAL**				**$ 77.896.717,00**
1.1.04.01	PLACA EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV) PARA FLOCULADOR DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 2.42M DE LARGO X 1.21M DE ALTURA Y ESPESOR DE 10MM	UND	76	$ 1.024.956,81	$ 77.896.717,00
1.1.05	**SUMINISTRO ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 20 HP**				**$ 16.000.000,00**
1.1.05.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 20HP-223V-3F	UND	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
	SUBTOTAL 1 SERVICIO DE ACUEDUCTO				**$ 399.987.925,34**
1.2. Producto 2: SERVICIO DE ALCANTARILLADO					
1.2.01	**OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS (ACCESORIOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS)**				**$ 17.073.646,76**
1.2.01.01	TUBO NOVAFOR DE 4"	UND	12	$ 174.600,00	$ 2.095.200,00
1,2,01,02	TUBO NOVAFOR DE 6"	UND	12	$ 230.150,00	$ 2.761.800,00
1.2.01.03	TUBO NOVAFOR DE 8"	UND	4	$ 317.460,00	$ 1.269.840,00
1,2,01,04	TUBO NOVAFOR DE 10"	UND	6	$ 460.000,00	$ 2.760.000,00
1.2.01.05	ALAMBRE QUEMADO	KILO	20	$ 10.318,00	$ 206.360,00
1,2,01,06	ALAMBRE DULCE	KILO	20	$ 20.635,00	$ 412.700,00
1.2.01.07	VARILLA 4/8"	UND	15	$ 5.600,00	$ 84.000,00
1,2,01,08	VARILLA 5/8"	UND	15	$ 8.000,00	$ 120.000,00
1.2.01.09	VARILLA 6/8"	UND	15	$ 12.400,00	$ 186.000,00
1,2,01,10	TAPA PARA ARO ALCANTARILLADO	UND	4	$ 1.063.492,00	$ 4.253.968,00
1.2.01.11	LADRILLOS	UND	150	$ 1.900,00	$ 285.000,00
1,2,01,12	CEMENTO	BULTO	30	$ 49.600,00	$ 1.488.000,00
1.2.01.13	ARENA	M3	10	$ 111.000,00	$ 1.110.000,00
1,2,01,14	UNION SANITARIA 4"	UND	1	$ 40.778,76	$ 40.778,76
1.2.02	**CARACTERIZACIÓNES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES (SEMESTRALES)**				**$ 19.526.353,24**
1,2,03,01	pH /TEMPERATURA	UND	4	$ 27.648,00	$ 110.592,00
1,2,03,02	DQO	UND	4	$ 167.871,82	$ 671.487,28
1,2,03,03	DBO5	UND	4	$ 154.065,30	$ 616.261,20
1,2,03,04	Solidos Suspendidos Totales	UND	4	$ 73.388,73	$ 293.554,92
1,2,03,05	Sólidos Sedimentables	UND	4	$ 82.422,08	$ 329.688,32
1,2,03,06	Grasas y Aceites	UND	4	$ 197.115,74	$ 788.462,96
1,2,03,07	TENSOACTIVOS ANIÓNICOS	UND	4	$ 179.991,82	$ 719.967,28
1,2,03,08	TPH	UND	4	$ 887.707,20	$ 3.550.828,80
1,2,03,09	FÓSFORO TOTAL	UND	4	$ 138.728,52	$ 554.914,08
1,2,03,10	ORTOFOSFATOS	UND	4	$ 98.927,60	$ 395.710,40
1,2,03,11	OXIGENO DISUELTO	UND	4	$ 195.111,96	$ 780.447,84
1,2,03,12	NITRATOS	UND	4	$ 195.111,96	$ 780.447,84
1,2,03,13	NITRITOS	UND	4	$ 195.111,96	$ 780.447,84
1,2,03,14	NITRÓGENO AMONIACAL	UND	4	$ 281.640,05	$ 1.126.560,20
1,2,03,15	NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL	UND	4	$ 290.847,20	$ 1.163.388,80
1,2,03,16	MUESTRO	UND	4	$ 1.715.898,37	$ 6.863.593,48
1.2.03	**MANTENIMIENTO PREVENTICO DE LAS CUATRO ELECTROBOMBAS DE LAS EBAR**				**$ 13.400.000,00**
1.2.03.01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS BOMBAS SUMERGIBLES EN LAS PTARS PRADO, VICTORIA,	UNIDAD	4	$ 2.493.426,10	$ 9.973.704,40

	PARAÍSO Y EL PROGRESO (INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO Y CAMBIO DE ACEITE).				
1.2.03.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LAS PTARS PRADO, VICTORIA, PARAÍSO Y EL PROGRESO.	UNIDAD	4	$ 856.573,90	$ 3.426.295,60
SUBTOTAL 2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO					**$ 50.000.000,00**
1.3. Producto 3: SERVICIO DE ASEO					
1.3.01	**MANTENIMIENTO, REPUESTOS DE EQUIPOS, CAMIÓNES DE ASEO Y CAMIONETA**				**$ 124.544.146,00**
1.3.01.01	ESMONTAJE, CORTE, DESINSTALACIÓN RETIRO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE OPERACIÓN (CUCHILLA, GUÍAS, PASADORES, ETC...)	UND	1	$ 39.079.291,79	$ 39.079.291,79
1.3.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y GUÍAS DE CONTENEDOR	UND	1	$ 32.717.241,20	$ 32.717.241,20
1.3.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y REFUERZOS ESTRUCTURALES DE CUCHILLA	UND	1	$ 33.690.506,50	$ 33.690.506,50
1.3.01.04	RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO EPÓXICO INTERNO Y EXTERNO	UND	1	$ 5.123.449,80	$ 5.123.449,80
1.3.01.05	SUMINISTRO, DESMONTE, MONTAJE Y ALINEACION DE LLANTAS	UND	1	$ 11.604.231,45	$ 11.604.231,45
1.3.01.06	PRUEBAS ESTRUCTURALES, DE PRESIÓN Y OPERACIÓN	UND	1	$ 2.329.425,00	$ 2.329.425,00
1.3.02	**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACION DE LA VIA DE ACCESO DEL RELLENO SANITARIO LAS AMERICA (MATERIAL TRITURADO DE 1/2"**				**$ 15.455.853,24**
1.3.02.01	SUBBASE	M3	70	$ 114.138,37	$ 7.989.685,90
1.3.02.02	MATERIAL CRUDO DE RIO (30CM)	M3	70	$ 106.659,53	$ 7.466.167,34
SUBTOTAL 3 SERVICIO DE ASEO					**$ 139.999.999,24**
TOTAL APORTES MUNICIPIO					**$ 589.987.924,57**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION	% DE PARTICIPACION	VALOR MENSUAL INICIAL
001	Camioneta para el transporte de personal y herramientas a los lugares en las cuales la empresa requiera realizar intervenciones	UND	1	$ 5.000.000,00	100%	$ 5.000.000,00
002	Conductor de camioneta	PERSONA	1	$ 1.300.000,00	100%	$ 1.300.000,00
003	Oficina con equipos de cómputo y papelería necesarios para el desarrollo del convenio	UND	1	$ 2.000.000,00	100%	$ 2.000.000,00
004	Combustible para camioneta (promedio de consumo mensual de 150 galones)	GALON	100	$ 11.250,00	100%	$ 1.125.000,00
005	Fontanero	PERSONAS	2	$ 1.467.200,00	100%	$ 2.934.400,00
006	Ayudante a fontanería	PERSONA	3	$ 1.300.000,00	100%	$ 3.900.000,00
007	Operador del relleno sanitario	PERSONA	1	$ 1.300.000,00	100%	$ 1.300.000,00
					COSTO MENSUAL	$ 17.559.400,00
					TOTAL APORTES ESP (2 MESES)	$ 35.118.800,00

TOTAL APORTES MUNICIPIO	**QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**	**$ 589.987.926,00**
TOTAL APORTES ESP	**TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**	**$ 35.118.800,00**
TOTAL COMVENIO	**SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**	**$ 625.106.726,00**

D. SUPERVISIÓN:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 0046 de fecha 04 de abril de 2016 “Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales del Municipio de Yondó (Antioquia); y demás normas complementarias, la supervisión será ejercida por el secretario de infraestructura del municipio de Yondó.

E. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, en atención a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia para la ejecución del mismo.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, las obras a realizar son de mantenimientos sobre la infraestructura existente."

SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE YONDO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el literal C del artículo 2 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del año 2015, la modalidad de selección que se elegirá entrátandose de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, será la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los convenios interadministrativos están consagrados en nuestro Ordenamiento Jurídico en el artículo 95 de la ley 489, y con ellos se busca materializar el artículo 113 Constitucional, apuntando a la colaboración para el cumplimiento de los fines de las diferentes Entidades.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio es de: SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($625.106.726) el cual está conformado de la siguiente forma:

1. Aportes Alcaldía Municipal de Yondó: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($589.987.926), suma de dinero que aportará el MUNICIPIO y que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado en los considerandos.

2. Aportes Empresa De Aguas Y Aseo De Yondó S.A. E.S.P: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($35.118.800,00).

NOTA 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del convenio será imputado al gasto de inversión correspondiente que deberá ser ejecutado en virtud del principio de especialización del gasto público a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda: Dicho valor se encuentra debidamente soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000460
FECHA:	16 DE MAYO DE 2024
VALOR:	**$262.932.239,00**
	Doscientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000461
FECHA:	16 DE MAYO DE 2024
VALOR:	**$2.055.687,00**
	Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000462
FECHA:	16 DE MAYO DE 2024
VALOR:	**$135.000.000,00**
	Ciento Treinta y Cinco Millones Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000463
FECHA:	16 DE MAYO DE 2024
VALOR:	**$50.000.000,00**
	Cincuenta Millones Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000464
FECHA:	16 DE MAYO DE 2024
VALOR:	**$100.000.000,00**
	Cien Millones Pesos Con Cero Centavos MCTE

PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000465
FECHA:	16 DE MAYO DE 2024
VALOR:	**$40.000.000,00**
	Cuarenta Millones Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

Parágrafo 1°: El valor del convenio interadministrativo podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto.

Parágrafo 2º: Manejo y giro de los recursos para la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en función de la fuente de financiación de los proyectos los recursos en una cuenta de ahorro dispuesta para tales fines de manera independiente, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante.

Parágrafo 3º: la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará con cargo a los recursos del convenio interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.
Parágrafo 4º: la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Reglamentario 3050 de 1997, en los contratos de mandato en general, corresponde al mandatario practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar tomando en cuenta para el efecto la calidad del mandante es decir que si se trata de pagos por cuenta del mandante y éste no es agente retenedor no había lugar a efectuar retención[2].

NOTA 2. FORMA DE PAGO:
El valor de los aportes del municipio se pagará como se estipula a continuación:

I. **Actas de Avance:** El valor del convenio se pagará mediante actas de pago parciales de avance de ejecución, que no superen el 90% del valor del convenio cada una, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución del convenio aprobado por el Supervisor.
II. **Acta de Pago Final**. El restante diez por ciento (10%) del valor del convenio se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del convenio, aportando y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Yondó, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportará al Convenio.

PARÁGRAFO 2: Los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

[2] Consejo de Estado- Sentencia-Radicación número: 11001-03-27-000-2011-00010-00(18760)del 3 de abril de 2014 "RETENCIONEN LA FUENTE EN EL CONTRATO DE MANDATO - El gobierno está facultado para designar como agentes de retención a quienes hagan pagos o abonos en cuenta en representación de otros, como los mandatarios / RETENCION EN LA FUENTE EN EL CONTRATO DE MANDATO -El mandatario debe tener en cuenta la calidad de la persona en nombre de quien actúa y su propia calidad, porque frente al mandante no obra en nombre propio /RETENCION EN LA FUENTE EN EL CONTRATO DE MANDATO -El gobierno no excedió la potestad reglamentaria al establecer, en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997, que el mandatario debe practicar todas las retenciones a que haya lugar, según la calidad del mandante, porque ello es lo que determina si hay lugar o no a practicar la retención.

PARÁGRAFO 3: La responsabilidad de soportar los listados de asistencia, cuenta de cobro y/o factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad.

Pagos por avances porcentuales de ejecución, previa presentación del informe de actividades, el informe de supervisión, acreditación del pago mensual de la seguridad social y demás requisitos conducentes para el pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Este componente no aplica para el presente convenio por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la Empresa Aguas y aseo de Yondó S.A E.S.P cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993- en su artículo, los fines de la contratación estatal: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está “(…) al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Convenio interadministrativo.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos**:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al MUNICIPIO DE YONDO.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan al MUNICIPIO DE YONDO.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan a*** la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS***.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan a la a*** la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS ***y al MUNICIPIO DE YONDO.***

Riesgos Regulatorios*:* Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan al MUNICIPIO DE YONDO.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan al MUNICIPIO DE YONDO.***

ESTIMACIÓN

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del convenio a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos. (Anexo 3)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación y se ha determinado que, durante la ejecución del convenio a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, para tal efecto se encuentra este análisis adjunto denominado **MATRIZ DE RIESGOS – IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL,

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO
Tratándose de un Convenio Interadministrativo, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, no se hará necesaria la Constitución de Garantías. Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
La modalidad de Selección a Iniciarse y el Contrato a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
ELABORÓ: Original firmado **ING. NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA** Secretaria de Infraestructura. *Revisó aspectos jurídicos: Abg. Danny Johang Pareja Ruiz*